

CS - 139 / 2024

HURLINGHAM, 17/07/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 5/22, RMN° 2230/22 y el Expediente Nro. 476/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 476/24 tramita la solicitud de título de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación.

Que manifiesta que el estudiante solicitante presentó el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de

CS - 139 / 2024

título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5° del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Tecnología e Ingeniería se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 5/22, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N° 2230/22.

Que el Instituto de Tecnología e Ingeniería presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector el anexo de quien ha finalizado los estudios y reúne las condiciones necesarias para ser titulado.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su

CS - 139 / 2024

competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de julio de 2024 de este Consejo Superior,

Por ello,

CS - 139 / 2024

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación por parte del estudiante que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Expídase el título de la persona que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

Tecnicatura Universitaria en Programación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
PINTOS, MAURICIO ENRIQUE	30061490

Hoja de firmas